

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 247-2020

Los Olivos 01 de Abril de 2020

**VISTO:** El decreto de Urgencia N°033-2020; que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del Covid-19;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que guarda conexión con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en la misma línea, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ello como medida adicional y excepcional para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; en tanto que en su artículo 11° precisa que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en dicho Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 033-2020 se autorizó a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 247-2020

Que, sobre el particular el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros ha publicado en su portal institucional la Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19. En el Punto 1 de sus Orientaciones Generales, precisa el documento que el alcalde constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el alcalde. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM. Asimismo, precisa que la responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces;

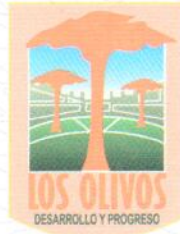
Que, acorde a las normas antes acotadas, se hace necesario conformar el Grupo de Trabajo encargado de organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19;

Estando a lo expuesto y en uso de la atribución establecida en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ORGANIZAR E IMPLEMENTAR LA ENTREGA A LA POBLACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:**

- GERENTE MUNICIPAL
- GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
- SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL
- SUBGERENTE DE SERENAZGO
- SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
- GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL
- SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 247-2020

- GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
- GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
- GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS
- SUBGERENTE DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR** en el **SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL** la conducción del **GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ORGANIZAR E IMPLEMENTAR LA ENTREGA A LA POBLACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19**, constituido en el artículo precedente; y a la **GERENCIA MUNICIPAL** su supervisión.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
*Rosa E. Silva*  
Abog. Rosa E. Silva Melasquez de Swayne  
REG. CAL 29850  
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
*Felipe B. Castillo Alfaro*  
Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE